

~~XXXXXXXXXX~~
Pedimento y presentencia y senten-
cia en las dhas causas al dicho gouernadoro susteniente con los
que se a el dhen presentes con que en lo que toca a las penas
corporales tan solamente sepuedan entender y poner pena
de acotes o de baxo y si en el delito o culpa digno
se muerena se a de remitir a la justicia y que en si mes-
mo en lo que toca a las pelaciones ante quien a de
y en los casos y cosas en que se enbargo de la pordais e
secutar y a los dias y oras en que se desaz a vna ad-
diencia a las personas que en ello a de venir y
de la forma y manera que los dichos fieles aueis de
sazer y exercer vros officios juntos o cada vno por si
guardareis la orden que ecerca desto os mandare dar y q
conforme de ella useis y exercis vros officios y proce-
dais en ellos y que otio si vros dichos fieles e executores
por asistia y entier a asistir y asistir en los Regimi-
entos juntamente con la justicia y regimiento para
que podais azer y sazer relacion de lo que vros o-
fficios toca y que a de ser como en to de lo de mas
que en el dicho regimiento se azer tengais voz y voto
activo y pasivo en el lugar bien a si como to
de los demas Regidores lo que mereced y bolun-
tad de los que en los dichos y entoro lo de mas seais
vno por tales entoro y entoro en que se os e y a de dar
y de tanto salario como a cada vno de los dichos Regido-
res y que de mas de qual por razon de vno officio se
os y a de dar y de seis mill maravedis en cada vn
ano librados en las penas de camara de la dicha villa
de lezo y totana y que otio si a la parte que con-
forme a las leyes y ordenanças se aplica a luez
deis del leuar y auer das el dicho josepe de mora y al

[Handwritten signatures and flourishes]

